



de cálculo de la Ficha técnica de la Sección II del Anexo I "Fichas del indicador del Reconocimiento a las Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01; así como, los plazos establecidos en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01, aprobada con la citada Resolución Directoral;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la modificación de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo" y del Anexo I "Ficha del indicador del Reconocimiento a las Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo" de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01, a fin de contar con resultados que consideren las limitaciones financieras para la ejecución de inversiones, presentadas por los gobiernos locales y gobiernos regionales;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01

Modificar los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – tercer Tramo" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01, quedando redactados de la siguiente manera:

"(...)

4.6. La DGPP publica los resultados preliminares de la verificación de cumplimiento del indicador, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) hasta treinta y un (31) días calendario luego de la fecha de corte del indicador.

4.7. Los GR y los GL pueden presentar a la DGPP observaciones a los resultados preliminares publicados hasta tres (3) días hábiles luego de su publicación, a través de la ventanilla electrónica del MEF (...).

(...). La DGPP consolida las observaciones y remite a la DGPMI las que corresponde para su evaluación en un plazo de hasta ocho (08) días calendario luego de publicado los resultados preliminares en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, luego del cual la DGPMI remite a la DGPP los resultados de su evaluación en no más de catorce (14) días calendario de publicado los resultados preliminares.

Artículo 2.- Modificación del Anexo I de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01

Modificar el método de cálculo de la Ficha Técnica del Indicador 1 de la Sección II. del Anexo I "Ficha del indicador del Reconocimiento a las Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo" de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01", conforme al Anexo "Modificación del Anexo I de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARL ALEXANDER MELGAREJO CASTILLO
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

2257073-1

EDUCACIÓN

Aprueban documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 010-2024-MINEDU

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DICOPRO2024-INT-0029462, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el numeral 98.1 del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el citado artículo en un plazo máximo

de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente Ley N° 31953;

Que, mediante el Informe N° 00008-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, sustentan la propuesta de documento normativo denominado “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”;

Que, con el Informe N° 00068-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión técnica favorable a la propuesta de documento normativo; por cuanto, desde el punto de vista de planificación se encuentra alineado a los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal su implementación se financiará con cargo recursos de los pliegos Universidades Públicas, sin demandar recursos adicionales del Pliego 010: M. de Educación ni del Tesoro Público;

Que, a través del Informe N° 00116-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta normativa, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, la Titular de la Entidad delega en el despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, por la que se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del documento normativo aprobado, en el Sistema de Información Jurídica de Educación

(SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2257391-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan Líder de Proyecto de la Dirección
de Evaluación Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y Productivos del
SENACE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 00012-2024-SENACE/PE

Lima, 29 de enero de 2024

VISTOS: el Memorando N° 00056-2024-SENACE-PE/DEAR de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, el Memorando N° 00012-2024-SENACE-PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00030-2024-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 00107-2024-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 00022-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece que corresponde al/a la jefe/a institucional, ahora presidente/a ejecutivo/a, designar a los/las funcionarios/as de confianza y nombrar a los/las servidores/as públicos/as;

Que, se encuentra vacante el cargo de Líder/lideresa de proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, DEAR), considerado como directivo superior de libre designación y remoción, según lo establecido en el Cuadro para asignación de personal provisional - CAP provisional del Senace, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 16-2018-MINAM;

Que, contando con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde designar al señor Carlos Eduardo Moya Sulca en el cargo de Líder de Proyecto de la DEAR;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de